

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver el trámite a seguir.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia**

**j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bucaramanga, Dos (2) Julio de dos mil veintiuno (2021)**

En escrito que antecede el Dr. Eduard Alexander Díaz León, en su calidad de apoderado del I.C.B.F., pone en conocimiento la decisión adoptada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-00587-00 y solicita al juzgado:

- (i) Se requiera a la secuestre del apartamento 202 del Conjunto Residencial “La Giralda” y su parqueadero, señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, para que proceda a realizar las correspondientes diligencias para exigir el pago del aumento anual del canon de arriendo de dicho inmueble, desde que asumió su cargo a la fecha; en razón a que la auxiliar de la justicia le manifestó que ha requerido al arrendatario para el aumento del canon de arriendo y éste le informó que consigna directamente los cánones al juzgado.

**Al respecto; tenemos** que el 15 de junio de 2021 la secuestre del inmueble ubicado en el conjunto residencial “La Giralda”; entrega el informe de su gestión ante el inquilino con relación al aumento del canon de arriendo, y solicita la suma de \$2.200.000= para pagar el impuesto predial de este apartamento; **lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.** (10. 2011-804 C. PRINCIPAL No. 1 D FOLIOS. 1267 – 1282)

**En el evento de guardar silencio se le entregará el dinero solicitado para que pague el correspondiente impuesto predial.**

Así mismo; **se le aclara a la secuestre** que con auto del 6 de septiembre de 2017 se ordenó: “... **se REQUIERE** a los señores DANIEL ANTONIO CAMPOS OROZCO en su calidad de arrendatario y a la señora ADRIANA TRUJILLO OTALVARO, quien atendió la diligencia de secuestro sobre el Apto 202 ubicado en la carrera 28 No. 44-41 del Conjunto Residencial La Giralda de esta ciudad, **para que informen al Despacho** ... Y finalmente; se les **CONMINA** para que a partir de la fecha consignen el canon de arrendamiento a la cuenta judicial que tiene este Despacho.” Lo cual, se comunicó con oficio No. 1792 del 13 de septiembre de 2017; esa es la razón por la cual el inquilino le manifestó que esta consignando a ordenes del Juzgado; **sin embargo, se le pone de presente la relación de títulos existen hasta el día 2 de julio de 2021, para que realice el correspondiente estudio y determine si** el arrendatario en la actualidad se encuentra al día con los cánones de arrendamiento o en su defecto inicie las acciones que considere pertinente (10. 2011-804 C. PRINCIPAL No. 1 D FOLIOS. 1267 – 1282)

- (ii) Copia de las diligencias de secuestro para su ejercicio profesional.

**Al respecto; se le recuerda al togado** que sólo se ha practicado en debida forma la diligencia de secuestro del apartamento 202 del Conjunto Residencial “La Giralda” y su parqueadero; la cual, se llevó a cabo el día 7 de diciembre de 2016; **por lo que sólo se le podrá remitir copia de la misma.**

- (iii) Se requiera al secuestre del inmueble ubicado en la calle 34 No. 24-34 apartamento 601 del Edificio Coopmagisterio VII de esta ciudad, para que rinda informe de su gestión y proceda a pagar los impuestos prediales de dicho bien.

**Al respecto; cabe recordarle** al togado que la diligencia de secuestro se inició el 31 de enero de 2019 siendo designado como secuestre el señor Javier Giovani Rodríguez Rueda; sin embargo, se presentó oposición a la misma; por lo que una vez resuelta ésta se ordenó con auto del 7 de mayo de 2021 requerirlo para que informe a este Juzgado la dirección de correo electrónico del señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, en su calidad de Inspector de Policía Urbano de esta ciudad; o, quien haga sus veces o reemplazo, para que continúe con el desarrollo de la diligencia de sobre el mencionado inmueble; **por lo anterior, no es posible acceder a su petición, toda vez, que no se ha materializado la diligencia de secuestro sobre dicho bien.**

De otro lado; **se ordena poner en conocimiento del Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga**, las decisiones adoptadas en primera y segunda instancia, dentro del incidente de oposición presentado por el señor Bladimir Díaz León a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 34 No. 24-34 apartamento 601 del Edificio Coopmagisterio de esta ciudad, que forma parte de los bienes relictos de la causante Cleofe Avendaño Afanador (Q.E.P.D.); **para lo que estime pertinente**, por secretaria envíesele copia de las decisiones.

Finalmente; **la DIAN informa** que los interesados, deben presentar las declaraciones de RENTA 2017, 2018, 2019, 2020 a nombre del causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar deberá realizarlo a la cuenta de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Resalta que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, en todo caso, dar respuesta al presente requerimiento al correo 004402\_gestiondocumenta@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de

documentación de esta seccional; **lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.** (10. 2011-804 C. PRINCIPAL No. 1 D FOLIOS. 1267 – 1282)

Ahora bien; como todos los documentos que se deben poner en conocimiento de la parte interesada y de la secuestre, se encuentra en el ítem “10. 2011-804 C. PRINCIPAL No. 1 D (Fl. 1267 – 1282)” en el evento que resulte muy pesado para anexarlo a este auto, se ordena que por secretaría se remita dicha link 10, para que tanto el apoderado del I.C.B.F como la secuestre Luz Mireya Afanador Amado, puedan revisarlo y dar respuesta a los requerimientos realizados en este auto.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2941f3ecf88baacf3e2afd49330faa5566818bac69340be7680e33c5f5f9a86f**

Documento generado en 02/07/2021 03:12:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: solicitud de informar datos del secuestre del apto de coopmagisterio**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 12:20

**Para:** Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

solicitud de informacion de contactos de secuestres y rendicion de cuentas.pdf; 2016-00587 TIENE AL POSEEDOR COMO DEMANDADO Y LE CORRE TRASLADO DEMANDA.pdf;

---

**De:** eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 11:16 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzmiafanador@hotmail.com <luzmiafanador@hotmail.com>

**Asunto:** solicitud de informar datos del secuestre del apto de coopmagisterio

Buen dia, envié en documento adjunto, solicitud de informar datos del secuestre del apto de coopmagisterio, y orden a los secuestres de dichos inmuebles que proceda a pagar los impuestos, y presenten rendición de cuentas, por favor acusar recibido, atte.: abog. EDUARD A. DIAZ LEON



**EDUARD ALEXANDEER DIAZ LEON**

ABOGADO

Cra. 21 No 152-30, torre 31, apto 202,  
Conjunto Residencial Parque San Agustín de  
Floridablanca – Santander, tel.: 6709070, cel.:  
3053777901; 301-2715702,  
e-mail:abogadosdiazleon@yahoo.com

Señora

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

E.S.D.

ASUNTO: **solicitud de contactos de secuestres y rendición de cuentas**

REF.: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR. RADICADO: 2011-804

EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, obrando como apoderado del I.C.B.F., e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me permito informar y solicitar los siguientes:

- 1). Me informa la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, que solo obra como secuestre del apartamento del edificio la Giralda. Y que ha requerido para aumento del canon e arriendo la ha manifestado que consigna directamente los cánones de arriendo al Juzgado.
- 2). Solicito copia de las diligencias de secuestre para mi ejercicio profesional.
- 3). Solicito le ordene al secuestre del inmueble secuestrado Coopmagisterio vii, para que **rindan un informe de su gestión**, y se ordene a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, que proceda a realizar las correspondientes diligencias para exigir el pago del aumento anual del canon de arriendo del apartamento la Giralda, desde que asumió su cargo a la fecha. Y se les ordene al secuestre de dicho inmueble Coopmagisterio vii de esta Ciudad, ubicado en la calle 34 No 24-34, apto 601, que proceda a pagar los impuestos de dicho inmueble debidamente secuestrado.
- 4). Pongo en conocimiento del despacho lo decidido por el Juzgado 21 Civil Municipal de B/GA.

De la Sra. Juez, atte.:

**EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON**

C.C.No 91.492.916 de B/GA

T.P.No 119.131 del C.S.J.





**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2016-00587-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando, que se recibió en el canal digital del Juzgado, escritos allegados en fecha 13/04/2021 y 18/04/2021 desde la dirección electrónica [bladimirdiazleon245@gmail.com](mailto:bladimirdiazleon245@gmail.com), correspondiente a la informada por el vinculado como poseedor en su solicitud, escritos en los cuales acepta su calidad de poseedor e indica sus actos como poseedor del bien inmueble respecto de cual se adelanta cobro de cuotas de administración, allegando los soportes correspondientes. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.

**MAURICIO ALEJANDRO NAVAS ORDOÑEZ**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en lo ordenado en el auto fechado 16/03/2021, se tuvo como vinculado en su calidad de poseedor al señor BLADIMIR DÍAZ LEÓN, en atención a su manifestación de intención, para que se le tuviese en cuenta dentro de la presente acción. Por tanto, se le otorgó un término en aras de poner en conocimiento de dicho sujeto procesal su señalamiento como poseedor, con el objeto de que manifestase si admite o no su calidad de tal, a efectos de dar aplicación a lo establecido en el artículo 67 del C. G. del P. dentro de la presente acción ejecutiva.

Frente a lo cual mediante escritos allegados en fecha 13/04/2021 y 18/04/2021, admitió su calidad de poseedor y manifestó su responsabilidad frente al pago de la obligación por cuotas de administración, como las que acá son objeto de cobro (allegando soportes de pagos de administración que ya había realizado), como uno de sus actos de posesión que ejerce sobre dicho inmueble desde hace más de 10 años.

Teniéndose lo anterior, ante la aceptación manifestada por el vinculado señor BLADIMIR DÍAZ LEÓN en su calidad de poseedor, deberá ahora, darse aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 67 del C. G. del P. de la siguiente manera: **"(...) Si el citado comparece y reconoce que es poseedor, se tendrá como parte en lugar del demandado, quien quedará fuera del proceso. En este caso, mediante auto que se notificará por estado, el juez ordenará correr traslado de la demanda al poseedor. (...).**

Para mejor proveer, expone el tratadista HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, en su obra "CODIGO GENERAL DEL PROCESO -Parte General -", Dupré Editores Ltda., año 2017, página 388, en donde indica:

**"(...) Si la acepta, viene a operar el inciso segundo del art. 67, en el sentido en que en esta hipótesis el juez profiere un nuevo auto que se notifica por estado, en el cual se le corre traslado de la demanda al nuevo demandado, pues en esta hipótesis lo que se presenta más que la intervención de "otra parte" es la sustitución de la parte demandada debido a que el inicial demandado "quedará fuera del proceso".**

**Tan evidente es lo anterior, que si el tenedor inicialmente señalado como poseedor demandado quiere intervenir en el juicio, después que el verdadero ha reconocido su calidad del tal y desea coadyuvar al demandado, debe presentar un escrito con todos los requisitos previstos en el art. 71 del CGP. (...)"**



Precisado lo anterior, se ordenará tenerse la aceptación de su calidad de poseedor según lo manifestado por el vinculado señor **BLADIMIR DÍAZ LEÓN CC # 91.159.288**. Y en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el citado inciso 2° del artículo 67 del C. G. del P., se ordenará la sustitución de la parte demandada, teniéndose como nuevo demandado al señor **BLADIMIR DÍAZ LEÓN CC # 91.159.288** y desvinculándose de la presente acción ejecutiva a los demás demandados; corriéndosele traslado de la demanda, sus anexos y del auto que libro mandamiento de pago (el cual ya le fue notificado y entregado vía correo electrónico mediante la secretaría del juzgado), y por el término del artículo 442 *Ibidem*, para que el demandado si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el escrito de demanda y proponga sus excepciones, acompañando las pruebas relacionadas con ellas, en aras de salvaguardar su derecho de contradicción y defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – TÉNGASE** la aceptación manifestada por el señor **BLADIMIR DÍAZ LEÓN CC # 91.159.288**, como poseedor y obligado del pago de las cuotas administración respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-139059.

**SEGUNDO. – TÉNGASE** por sustitución y en calidad de parte demandada para todos los efectos legales de la presente acción ejecutiva, al señor **BLADIMIR DÍAZ LEÓN CC # 91.159.288**, en atención a lo considerado en la parte motiva.

**TERCERO. – DESVINCÚLESE** de la presente acción ejecutiva, a los demás demandados, en aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 67 del C. G. del P.

**CUARTO. – CÓRRASE TRASLADO** al demandado señor **BLADIMIR DÍAZ LEÓN CC # 91.159.288**, de la presente acción ejecutiva por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en atención a lo establecido en el inciso 1° del artículo 442 del C. G. del P. para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el escrito de demanda y proponga sus excepciones, acompañando las pruebas relacionadas con ellas; y en general para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**QUINTO. – Se ORDENA, NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-111567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

**RV: informe y solicitud secuestre RADICADO: 68001311075120110080400**

1272

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 11:16

**Para:** Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (697 KB)

INFORME CLEOFE AVENDAÑOjunio.pdf; solicitud -secuestre arrendatario.docx;

---

**De:** luz afanador <luzmiafanador@hotmail.com>

**Enviado:** domingo, 13 de junio de 2021 10:39 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** informe y solicitud secuestre RADICADO: 68001311075120110080400

*secuestre del apartamento , APARTAMENTO 202 CARRERA 28 NUMERO 44-41 BUCARAMANGA, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, dentro del PROCESO: SUCESION CAUSANTE: CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR RADICADO: 68001311075120110080400 DEMANDANTE: I.C.B.F.*  
**ATTE, LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**  
**SECUESTRE**  
cel 3168648429

# **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**

Secuestre.

1273

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003**  
**Edificio Centro Profesional El Plaza**  
Celular: 316 8648 429  
Correo electrónico:  
[luzmiafanador@hotmail.com](mailto:luzmiafanador@hotmail.com)

**Señor:**

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**E.S.D.**

**PROCESO SUCESION CAUSANTE: CLEOFÉ AVENDAÑO**  
**AFANADOR CC 27926526, DEMANDANTE: I.C.B.F.**

**RADICADO: 68001311075120110080400**

**REF: INFORME SECUESTRE**

**LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre del apartamento, APARTAMENTO 202 CARRERA 28 NUMERO 44-41 BUCARAMANGA, dentro del proceso de la referencia me permito manifestar:

*PRIMERO: anexar escrito enviado al arrendatario del apartamento quien manifestó que se encuentra al día en arriendos y que me entregara el valor de las diferencias que se dejaron de consignar de conformidad con lo solicitado por la suscrita en el memorial anexo.*

*SEGUNDO: solicito al despacho se me haga entrega a través de título Banco Agrario la suma de \$2.200.000 con la finalidad de cancelar el impuesto del apartamento y parqueadero de propiedad de la causante Edificio La Giralda de Bucaramanga.*

*anexo recibo de pago liquidado al 13 de junio de 2021 (el cual devolveré el dinero sobrante)*

# LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003**  
**Edificio Centro Profesional El Plaza**  
Celular: 316 8648 429  
Correo electrónico:  
luzmiafanador@hotmail.com

generación Recibo de pago en bancos o referencia de pago electrónico

Siga los siguientes pasos para pagar de forma electrónica o generar recibo de pago en bancos, de acuerdo al impuesto/concepto y registro(s) seleccionado(s).



### Paso 2 Seleccionar

<input type="checkbox"/> Todos	Identificación	Predio/Placa/Nit	Dirección	Concepto	Periodo	Valor	Intereses	Total	
1	<input type="checkbox"/>	000027926526	010200930052903	K 28 44 41 AP 202 CONJ RES LA GIRA	PREDIAL UNIFICADO	202101	\$ 756.445,00	\$ 36.621,00	\$ 793.066,00
2	<input checked="" type="checkbox"/>	000027926526	010200930052903	K 28 44 41 AP 202 CONJ RES LA GIRA	PREDIAL UNIFICADO	202102	\$ 756.445,00	\$ 0,00	\$ 756.445,00

CANCELAR SELECCIONAR

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL					
<b>Contribuyente:</b> AVENDANO AFANADOR CLEOFE	<b>Recibo Nro:</b> 202101202102000002647300				
<b>Dirección.:</b> K 28 44 41 AP 202 CONJ RES LA GIRA	<b>Fecha Liquid.:</b> 13/06/2021 09:38:24 a.m.				
<b>Pago Ant.:</b> 019001C0000052898	<b>Predio No.:</b> 010200930052903 <b>Cód. Corto:</b> 26473				
<b>F pg Ant:</b> 10/07/2020	<b>Año Desde:</b> 202101 <b>Año Hasta:</b> 202102				
<b>Vir Pag Ant:</b> \$ 9.634.000,00	<b>Avaluo Actual:</b> \$ 136.913.000,00				
<b>Concepto</b>	<b>Vig. Anterior</b>	<b>Vig. Actual</b>	<b>Total Concepto</b>	<b>Puntos de Pago:</b> Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 0,00	\$ 1.307.520,00	\$ 1.307.520,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 0,00	\$ 205.370,00	\$ 205.370,00	Intereses	\$ 74.228,00
Intereses	\$ 37.114,00	\$ 37.114,00	\$ 74.228,00	Ajuste a Mil:	(\$ 4,00)
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 37.114,00</b>	<b>\$ 1.550.004,00</b>	<b>\$ 1.587.118,00</b>	<b>Valor a Pagar:</b>	<b>\$ 1.550.000,00</b>
				<b>FECHA LÍMITE DE PAGO:</b>	<b>13/06/2021</b>



(415)7709998015333(8020)202101202102000002647300(3900)000001550000(96)20210613

# LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

1275

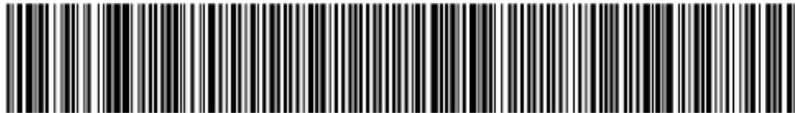
Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003**  
**Edificio Centro Profesional El Plaza**  
Celular: 316 8648 429  
Correo electrónico:  
[luzmiafanador@hotmail.com](mailto:luzmiafanador@hotmail.com)

**TERCERO: INFORMO:** con respecto al pago de impuesto del apartamento COOPMAGISTERIO de C 34 numero 24 34 AP 601 me permito informar que tiene una deuda actual de más de \$8.000.000, los cuales de conformidad con el acuerdo 033/2020 con el descuento quedaría en la suma de: \$5.173.000 hasta hoy liquidado (13junio 2021) anexo recibo

**DEL CUAL SOLICITO AL DESPACHO ME INFORME SI YO SOY LA SECUESTRE DE ESTE APARTAMENTO.**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL							
<b>Contribuyente:</b>	AVENDANO AFANADOR CLEOFE		<b>Recibo Nro:</b>	201401202102000000459124			
<b>Dirección:</b>	C 34 24 34 AP 601 ED COOPMAGISTERI		<b>Fecha Liquid.:</b>	13/06/2021 09:48:29 a.m.			
<b>Pago Ant.:</b>	012001S0000339400	<b>Vlr Pag Ant:</b>	\$ 2.315.000,00	<b>Predio No.:</b>	010100190044901	<b>Cód. Corto:</b>	4591
<b>Fpg Ant:</b>	16/12/2013	<b>Avaluo Actual:</b>	\$ 72.078.000,00	<b>Año Desde:</b>	201401	<b>Año Hasta:</b>	202102
<b>Concepto</b>	<b>Vig. Anterior</b>	<b>Vig. Actual</b>	<b>Total Concepto</b>	<b>Puntos de Pago:</b> Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social			
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 2.963.870,00	\$ 493.734,00	\$ 3.457.604,00	<b>Descuento</b>	\$ 250.204,00		
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	<b>Saldo-Fav + Sald-Contra</b>	\$ 0,00		
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 898.142,00	\$ 108.118,00	\$ 1.006.260,00	<b>Intereses</b>	\$ 973.833,00		
Intereses	\$ 959.058,00	\$ 14.775,00	\$ 973.833,00	<b>Ajuste a Mil:</b>	\$ 282,00		
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 4.821.070,00</b>	<b>\$ 616.627,00</b>	<b>\$ 5.437.697,00</b>	<b>Valor a Pagar:</b>	<b>\$ 5.173.000,00</b>		
				<b>FECHA LÍMITE DE PAGO:</b>	<b>13/06/2021</b>		



(415)7709998015333(8020)201401202102000000459124(3900)000005173000(96)20210613

ACUERDO 033 DE 2020 DEL  
29/12/2020.  
Valor Descuento: \$ 3.005.987,00

-TESORERÍA-190.90.233.182

En este estado dejo mi informe,

Agradeciendo su pronta respuesta,

Cordialmente,

**LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**  
C.C. No. 63.353.202 de Bucaramanga  
T.P. No. 224.205 del C.S.J.  
Secuestre-Auxiliar de Justicia

# LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

1276

Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003  
Edificio Centro Profesional El Plaza**

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

[luzmiafanador@hotmail.com](mailto:luzmiafanador@hotmail.com)

Bucaramanga, junio 13 de 2021

**Señor:**

**Arrendatario.**

**HUGO ALFONSO MORA TRUJILLO**

**APARTAMENTO 202 CARRERA 28 NUMERO 44-41  
BUCARAMANGA**

**Ref: solicitud secuestre**

**LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre del apartamento , APARTAMENTO 202 CARRERA 28 NUMERO 44-41 BUCARAMANGA, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, dentro del PROCESO: SUCESION CAUSANTE: **CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR** RADICADO: **68001311075120110080400** DEMANDANTE: **I.C.B.F.**

A través de este escrito me permito informar y solicitar:

**PRIMERO: SOLICITO**, haga llegar a mi correo las consignaciones correspondientes de las consignaciones al banco agrario del canon de arriendo del apartamento en mención de febrero de 2020 a la fecha de hoy.

**SEGUNDO: INFORMO**: que usted desde el año 2018, no ha realizado el incremento anual del canon de arriendo de ley, el cual está establecido y le había manifestado que debía incrementar de acuerdo al IPC desde el momento que usted fue a mi oficina, el cual a la fecha:

INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO \$706.614			
2018	2019	2020	2021
4.09%	3.18%	3.18%	1.61%
<b>\$735.514</b>	<b>\$758.903</b>	<b>\$783.036</b>	<b>\$795.643</b>

# LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

1277

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003  
Edificio Centro Profesional El Plaza**

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador@hotmail.com

De los cuales a la fecha usted no ha venido incrementando A TRAVES DE LOS AÑOS de los cuales ha dejado de cancelar las sumas de:

INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO \$706.614			
2018	2019	2020	2021
4.09%	3.18%	3.18%	1.61%
\$735.514	\$758.903	\$783.036	\$795.643
Valores consignados a la fecha			
\$4.904.298 (7MESES)	\$8.455.368 (12 MESES)	\$8.455.368 (12MESES)	\$4.227.684 (HASTA JUNIO 2021)
VALORES DEJADOS DE CONSIGNAR DE INCREMENTO ARRIENDO A FAVOR DEL PROCESO			
\$244.300	\$651.468	\$941.064	\$546.174

TOTAL: \$2.401.006

Por lo anterior me permito solicitarle realice el incremento anual al pago de arriendo y consigne el valor dejado de cancelar por usted.  
A la fecha

Con la finalidad de informar al juzgado la gestión que hasta la fecha se ha realizado.

**Valor canon para año 2021: \$795.643**

Agradeciendo su pronta respuesta,

Cordialmente,



**LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**

C.C. No. 63.353.202 de Bucaramanga

T.P. No. 224.205 del C.S.J.

Secuestre-Auxiliar de Justicia

**C.C. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**RV: 20210616 104242448 6133 DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA DE COBRANZAS - RESPUESTA JUZGADO 08 FAMILIA BGA informe de sucesión del causante CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR con CC No. 27926526. (EMAIL CERTIFICADO de 004402\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 12:50

**Para:** Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (129 KB)

RESPUESTA JUZGADO 08 FAMILIA BGA informe de sucesión del causante CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR con CC No. 27926526. .pdf;

2011-804

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de 004402\_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 10:47 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 20210616 104242448 6133 DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA DE COBRANZAS - RESPUESTA JUZGADO 08 FAMILIA BGA informe de sucesión del causante CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR con CC No. 27926526. (EMAIL CERTIFICADO de 004402\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

**Bucaramanga,**

#### COMUNICACIÓN VIRTUAL



POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448-06133

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

CRA 12 N° 31 - 08 PISO 1

BUCARAMANGA – SANTANDER

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: respuesta al oficio No. 004E2021012018 del 25 de mayo de 2021 informe de sucesión del causante **CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR con CC No. 27926526.**

**Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:**

**[004402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:004402_gestiondocumental@dian.gov.co)**

Cordialmente,

**Juan Andrés Bayona Lizcano**

**Abogado Ejecutor Delegado**

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

☎ PBX (577) 6972699 Ext: +945047

CL 36 N° 14 -03 / piso 3 / Bucaramanga

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



**Bucaramanga,**

**COMUNICACIÓN VIRTUAL**

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448-06133

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

CRA 12 N° 31 - 08 PISO 1

BUCARAMANGA – SANTANDER

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: respuesta al oficio No. 004E2021012018 del 25 de mayo de 2021 informe de sucesión del causante **CLEOFÉ AVENDAÑO AFANADOR con CC No. 27926526.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar las declaraciones de RENTA 2017, 2018, 2019, 2020 a nombre del causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, en todo caso, dar respuesta al presente requerimiento al correo [004402\\_gestiondocumenta@dian.gov.co](mailto:004402_gestiondocumenta@dian.gov.co) o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

**JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO**

Ejecutor delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.



## DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 27926526 Nombre CLEOFE AVENDANO AFANADOR

Número de Títulos 34

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001361354	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001370607	8999992392	ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001379847	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001387813	8999992392	INTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001397141	8999992392	MUNICIPIO TURISMO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001405461	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001413772	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2018	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001424019	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001431890	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	PAGADO EN EFECTIVO	14/02/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001440184	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001448903	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	17/04/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001459857	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001466413	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	20/06/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001477144	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001480568	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2019	22/02/2021	\$ 700.614,00
460010001488604	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001498634	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001505845	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001513767	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2019	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001523545	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	02/01/2020	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001531049	8999992392	ICBF ICBF	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2020	10/07/2020	\$ 700.614,00
460010001539561	8999992392	ICBF ICBF	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001559361	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001563819	8999992392	ICBF	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2020	NO APLICA	\$ 3.593.280,00
460010001566121	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001571682	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 700.000,00
460010001576602	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001583530	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001589108	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001595644	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001600212	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2021	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001606076	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001612345	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANA BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 700.614,00
460010001625376	8999992392	INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 700.614,00

**Total Valor** \$ 26.712.928,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

